

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Ref.: RAB/tsa

Asunto: Consulta sobre la posibilidad de evaluación extraordinaria en Formación Profesional (centro privado San Valero)

De: DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

A: Secretaría General Técnica. DIE

En respuesta a la consulta sobre la posibilidad de evaluación extraordinaria fin de ciclo en Formación Profesional (centro privado San Valero) de fecha 19 de marzo de 2019, esta Dirección General de Planificación y Formación Profesional considera lo siguiente:

El artículo 35.2 de la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional y enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por la Orden ECD/409/2018, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden de 26 de octubre de 2009, y aplicable en este curso 2018/2019, se refiere al desarrollo del proceso de evaluación en ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia.

De acuerdo con dicho artículo, el alumnado que supere en cualquiera de las dos convocatorias de evaluación final, todos los módulos profesionales del ciclo que curse, deberá realizar el módulo de Formación en centros de trabajo en septiembre y, tras su superación, será evaluado del módulo de proyecto, en su caso.

La misma casuística que se plantea en la consulta realizada por el centro privado San Valero se puede producir en relación al alumnado que cursa ciclos formativos en cualquier tipo de centro, por lo que procede aclarar cuando se debe realizar, en dicha situación, la evaluación del módulo profesional de proyecto y cuando está el alumnado en condiciones de solicitar el título de Formación Profesional.

La situación que se especifica en la consulta se refiere a los casos de alumnado que ha superado todos los módulos profesionales (bien en convocatoria final primera o segunda) y, estando matriculado en el módulo de FCT, está exento de su realización. En estos casos, inicialmente, se debería esperar a que el resto de los compañeros finalizasen la realización del

módulo de FCT (y en su caso, el de proyecto) para poder celebrar la sesión de evaluación en la que fueran propuestos para el título correspondiente.

En beneficio del alumnado que pudiera estar en la situación anterior, y con la finalidad de no dilatar la propuesta de su titulación, el centro docente, acogiéndose a lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá establecer un calendario de “sesiones de evaluación excepcional”, considerando que la exención del módulo de FCT puede entenderse como “la realización el módulo profesional de formación en centros de trabajo, y en su caso, el módulo profesional de proyecto, en un período diferente al establecido con carácter general” para el resto de sus compañeros de ciclo, que no comparte el beneficio de la exención (artículo 12.1.a)).

A la vista todo lo anterior, considerando la exigencia de cumplir los requisitos de tener superados todos los módulos profesionales del ciclo que corresponda, de estar matriculado en el módulo profesional de FCT y tener acreditada la exención de su realización, y de superar, si corresponde, el módulo de proyecto, se considera que sería factible programar una sesión de evaluación excepcional después de realizadas las dos convocatorias de evaluación final, para el alumnado que reúna las condiciones descritas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Ricardo Almalé Bandrés